



Este artículo se encuentra disponible  
en acceso abierto bajo la licencia Creative  
Commons Attribution 4.0 International License

# IusInkarri

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

Vol. 8, n.º 8, enero–diciembre, 2019 • Publicación anual. Lima, Perú

ISSN: 2519-7274 (En línea) • ISSN: 2410-5937 (Impreso)

DOI: 10.31381/iusinkarri.v8n8.2737

## DESPUÉS DE LA REVELACIÓN: UN BREVE EJERCICIO DE IMAGINACIÓN JURÍDICA POR SI LA HUMANIDAD DESCUBRE QUE NO ESTÁ SOLA EN EL UNIVERSO

After the revelation: a brief exercise of legal  
imagination in case mankind discovers that it is not  
alone in the universe

RENZO CHIRI MÁRQUEZ  
Universidad Ricardo Palma  
(Lima, Perú)

Contacto: [renzo.chiri@urp.edu.pe](mailto:renzo.chiri@urp.edu.pe)

### RESUMEN

El presente artículo plantea un ejercicio de imaginación jurídica en el caso que algo tan espectacular e inesperado como la visita de una civilización alienígena inteligente se produzca y termine por hacernos comprender que no estamos solos en este universo. Dicho ejercicio comprende vislumbrar cómo, ante el derrumbe de los viejos paradigmas y sistemas, la disciplina del derecho puede aportar tanto en el establecimiento de diversos tipos de relaciones con los visitantes extraterrestres, al igual que en la construcción de la nueva civilización humana.

**Palabras clave:** humanidad; derechos humanos; civilización alienígena; derecho internacional público; exoderecho; relación humano-alienígena; representación humana; imperativo categórico.

## ABSTRACT

This article proposes an exercise of legal imagination in the event that something as spectacular and unexpected as the visit of an intelligent alien civilization occurs and ends up making us understand that we are not alone in this universe. This exercise includes glimpsing how the discipline of law, in the face of the collapse of old paradigms and systems, can contribute both in the establishment of various types of relations with extraterrestrial visitors, as well as in the construction of the new human civilization.

**Key words:** humanity; human rights; alien civilization; public international law; exoderight; human-alien relationship; human representation; categorical imperative.

Recibido: 10/06/2019    Aceptado: 15/07/2019

## 1. INTRODUCCIÓN

Imaginemos que, en cualquier momento dentro de los siguientes cincuenta años, la humanidad descubre que eso que muchos o pocos creían como una gran probabilidad, se convierte de pronto en una inquietante e incontrastable realidad: que no estamos solos en este vasto universo y que existen otras civilizaciones inteligentes y más desarrolladas además de la nuestra. De este modo, en un buen día del futuro cercano, una de estas civilizaciones alienígenas decide presentarse formalmente frente a la humanidad.

Para tal fin, su representante en la Tierra aparece en una conferencia de prensa rodeado de los principales líderes mundiales para darnos la noticia más importante de la historia humana. O

quizás intervienen —más bien «hackean»— todos nuestros diversos sistemas y medios de comunicación (televisión, radio, teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras personales, internet y hasta redes sociales), para hacernos llegar un mensaje al unísono y revelarnos su presencia cósmica.

También podría ocurrir que estos inesperados visitantes del espacio exterior prefieran llamar nuestra atención en forma más dramática, y para ello, una mañana cualquiera, deciden posar sus enormes naves nodrizas en el cielo de las principales capitales del mundo, al mejor estilo de la película *Independence Day*<sup>1</sup>, generando un sentimiento mezclado de incredulidad y temor entre los habitantes de Washington D. C., Moscú, Beijín, París, Londres, Berlín, Tokio y Nueva York. Similar situación se produciría sobre el cielo de las principales capitales de América Latina.

Resulta altamente probable que una revelación de tal magnitud inicialmente tenga como consecuencia inevitable la crisis aguda, sino el derrumbe definitivo, de la mayoría de los sistemas políticos, económicos, sociales, religiosos y culturales que conocemos. El fin del paradigma de lo humano como única civilización inteligente y, por tanto, de lo humano como centro del universo, nos haría ingresar a una nueva era marcada por la incertidumbre y la desorientación colectiva.

Pero una vez repuestos de la sorpresa inicial, no nos quedaría más remedio que aceptar el nuevo escenario, por lo que buscaríamos establecer diversas formas de relación con la civilización extraterrestre que nos ha mostrado una nueva realidad. La gran pregunta entonces sería ¿en qué ámbitos y en qué términos se construiría esta novísima relación entre civilizaciones de dos mundos? Para responder a ello, me temo que tendríamos que recurrir a las prácticas, conocimientos y principios de esa vieja disciplina de la civilización humana llamada «derecho».

---

1 La película *Independence Day* o *Día de la Independencia* en español, estrenada en 1996 y dirigida por Roland Emmerich, narra la historia de una violenta invasión alienígena a la Tierra. Con los años la película se ha convertido en un clásico del género de ciencia ficción relativo a la vida extraterrestre.

## 2. LOS TÉRMINOS DE LA RELACIÓN HUMANO-ALIENÍGENA: ¿UN NUEVO ESCENARIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?

Si tradicionalmente el derecho ha sido concebido como el instrumento que resuelve pacíficamente los conflictos y regula los diversos aspectos de la vida humana en sociedad, en un escenario inédito e imaginario como el descrito, nuestra disciplina de pronto se vería ante el reto de regular ya no solo la mera convivencia humana, sino, además, la convivencia de nuestra especie con una civilización alienígena más desarrollada que la nuestra.

Para el logro de tal objetivo, probablemente sería necesario recurrir a los principios y fundamentos del viejo derecho internacional público (DIP)<sup>2</sup>, aplicados ahora ya no para regular una clásica relación entre Estados sino para regular una novísima relación entre civilizaciones de planetas diferentes. Ello daría lugar al surgimiento de una nueva especialidad jurídica a la que tentativamente podríamos llamar «exo-derecho»<sup>3</sup>.

De este modo, para la construcción del «exo-derecho», este tomaría prestado algunos principios esenciales del DIP, tales como el principio de igualdad soberana, el principio de autodeterminación, el principio de no intervención en asuntos internos, el principio de no agresión e integridad territorial, o el principio de coexistencia pacífica, por supuesto todos ellos adaptados a la necesidad de regular la naciente relación entre civilizaciones, mundos y planetas.

---

2 El derecho internacional público es la rama del derecho que estudia y regula la relación existente entre los Estados y otros sujetos de derecho, sobre la base de ciertos valores comunes, para garantizar la paz y la cooperación internacional, mediante normas jurídicas genéricamente llamadas tratados.

3 La denominación «exo-derecho» se inspira en lo que actualmente se conoce como «exo-política», expresión que alude a un «un campo científico interdisciplinario, con raíces en las ciencias políticas, que se ocupa de la investigación, la educación y la política pública con respecto a los actores, instituciones y procesos asociados a la vida extraterrestre; así como del amplio campo de implicaciones que todo esto conlleva».

Claro está que lo descrito solo sería teóricamente posible, si es que los visitantes alienígenas llegan con intenciones pacíficas de cooperación y se avienen a entablar una relación bilateral basada en la igualdad y el respeto mutuo.

Pero si por el contrario, para desventura nuestra, el escenario fuera diametralmente distinto y los visitantes extraterrestres pretenden entablar una relación de control y subordinación convirtiéndonos en una suerte de «colonia galáctica» a efectos de explotar para su propio beneficio, la enorme variedad de recursos humanos y naturales que nuestro planeta ofrece, bien podría esperarse la instauración de un régimen jurídico que asegure en términos de control, un determinado orden económico, social y cultural de lo humano, un poco en la línea de lo que fue el derecho de Indias<sup>4</sup> en las colonias españolas en América; o peor aún, la implantación de un ordenamiento legal que establezca una clara situación de discriminación entre humanos y alienígenas al estilo del *apartheid*<sup>5</sup> en Sudáfrica.

Parece más o menos claro que, si se han tomado la molestia de presentarse formalmente ante la humanidad, cabría descartar que sus intenciones sean la de exterminarnos, aunque quizás si la de controlar drásticamente el crecimiento de una población que en la actualidad sobrepasa largamente los siete mil millones de personas en el mundo<sup>6</sup>, y que, de continuar creciendo a ritmo

---

4 El derecho de Indias o derecho indiano es aquel derecho que rigió en las llamadas Indias Occidentales durante el período de dominación de la Corona Española en América entre los siglos XVI y XIX. Como instrumento jurídico fue un elemento integrante y ordenador de la realidad social de aquel tiempo.

5 El *apartheid* fue el régimen jurídico y político que estableció un sistema de discriminación racial en Sudáfrica, el mismo que estuvo en vigor hasta 1992. Básicamente, este sistema consistía en la creación de lugares separados, tanto habitacionales como de estudio o de recreo, para los diferentes grupos raciales, en el poder exclusivo de la raza blanca para ejercer el voto y en la prohibición de matrimonios o incluso relaciones sexuales entre blancos y negros.

6 La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estima que en el año 2015 la humanidad sobrepasó los 7300 millones de habitantes. Además, estima que en el 2050 la población mundial ascenderá a 9700 millones de habitantes.

acelerado, puede llegar a poner en riesgo los recursos del planeta con los que tanto les interesa contar.

### **3. CONTENIDOS E IMPACTO DE LA RELACIÓN HUMANO-ALIENÍGENA: UNA ERA DE TRANSFORMACIONES E INTERCAMBIOS INSOSPECHADOS**

Si afortunadamente para nosotros, nuestros inesperados visitantes del espacio exterior llegan con auténticas intenciones pacíficas y de cooperación, entablándose así una relación basada en el respeto recíproco, entonces ello podría significar el inicio de una auténtica edad de oro para la humanidad. De este modo, se abriría la inédita y sorprendente oportunidad para negociar y acordar convenios para el intercambio comercial, cultural, científico, tecnológico y hasta turístico entre ambas civilizaciones.

Así como nuestros contemporáneos tratados de libre comercio favorecen la integración económica entre las partes que lo suscriben, dichos convenios resultarían decisivos para obtener el conocimiento y la tecnología que nos permita superar muchos de los diversos males y problemas que aquejan a nuestro actual mundo humano.

Para empezar, una civilización que ha resuelto el problema de viajar entre estrellas y galaxias superando enormes distancias que se miden en años luz, tiene que ser capaz de contar con una fuente de energía limpia y virtualmente inagotable, lo que nos permitiría a su vez reemplazar en forma definitiva a los hidrocarburos como una de las principales, sino la principal, fuente de energía de nuestra civilización. La posibilidad real de eliminar las emisiones de carbono tendría un gran impacto en la drástica reducción de la contaminación, en la restauración de nuestra atmósfera y el mejoramiento sustantivo de la calidad del oxígeno que respiramos. Solo esto de por sí ya sería una gran noticia.

Si además de la nueva fuente de energía, sumamos la adquisición de nuevos conocimientos en el ámbito de la medicina, la biología y la ingeniería genética (esta última aplicada especial-

mente en la producción de alimentos), pronto veríamos resueltos problemas recurrentes de la humanidad como las hambrunas y las sequías, rescataríamos mares, ríos y lagos de la contaminación y más pronto que tarde, terminaría por encontrarse la cura a enfermedades tan temibles y diversas como el cáncer, el sida, el ébola, el lupus, la diabetes o el Alzheimer. Con ello, seguramente en términos generales, la vida humana en la Tierra se prolongaría a umbrales que superen los cien años en buenas condiciones de conservación física y mental. De pronto los 100 se convertirían en los nuevos 50.

Paralelamente, incrementaríamos progresivamente nuestros conocimientos de astronomía y cosmología, así como desarrollaríamos nuevas técnicas en el mundo de las ingenierías, lo que nos llevaría por primera vez a desarrollar actividades de minería espacial en planetas y satélites, tanto dentro como fuera de nuestro sistema solar. Pero ¿cómo se regulará este nuevo ámbito de actividad extractiva?, ¿quién emitirá los títulos habilitantes para el ejercicio de la minería espacial?, ¿se constituirá una autoridad administrativa mundial que otorgue las concesiones para la explotación minera en satélites y planetas rocosos o continuará siendo esta una potestad de los diversos Estados de la Tierra?

Por otra parte, repuestos de la sorpresa inicial y tras haber procesado que somos sólo una de las tantas formas de vida inteligente existentes en el universo, se abriría para millones de seres humanos la novísima e inédita posibilidad de viajar a diversos lugares del espacio exterior, lo que sentaría las bases de un naciente turismo espacial.

En esa línea, imagine usted unos días de vacaciones familiares que implique pasar un fin de semana largo en un *resort* de la luna o de Marte, conocer de cerca los misterios que plantean los anillos de Saturno, una excursión hacia las principales lunas de Júpiter, o bien visitar el planeta de origen de nuestros inesperados visitantes de las estrellas. En ese caso ¿necesitaremos una suerte de «visa» para tal fin?, ¿acaso será necesario crear un registro global que lleve un control pormenorizado sobre los «movimientos mi-

gratorios» de los humanos en el universo?, ¿el control migratorio espacial lo efectuará individualmente cada Estado respecto de sus nacionales? Muchos temas por definir.

Asimismo, resulta evidente que la nueva era de conocimientos que traería consigo el encuentro amigable con una civilización alienígena más inteligente y desarrollada que la nuestra, obligaría a la humanidad a realizar un esfuerzo global a efectos de lograr una reeducación masiva que contribuya a entender, adaptarnos, organizarnos y desarrollarnos dentro de la nueva realidad que nos ha sido revelada.

Ello conllevaría novísimos desafíos y alcances para un derecho fundamental como el *derecho a la educación*. De pronto, la educación inicial, primaria, secundaria, técnica y superior tendría que ser revisada drásticamente tanto en cuanto a sus contenidos y métodos como respecto de sus objetivos. Todo ello plantearía la necesidad de una auténtica revolución en el proceso de la educación humana.

Parece obvio pensar que un encuentro de la humanidad con una especie alienígena inteligente suponga a su vez un impacto transformador nunca visto en los más diversos ámbitos de la civilización humana y sus diversas sociedades. En este contexto, cabría preguntarse ¿cuál sería el impacto de la revelación en el sistema económico y en el ejercicio de la actividad laboral humana, tanto como actividad económica propiamente dicha, como a nivel de derecho fundamental?

Ante ello, seguramente veríamos un colapso en efecto dominó de las bolsas de valores a nivel global y una crisis económica internacional sin precedentes, con la consiguiente pérdida de valor de acciones, bonos, divisas, fideicomisos, fondos de inversión, planes de retiro y demás instrumentos financieros, lo que irremediablemente supondría el cierre de gran cantidad de empresas y negocios de todos los tamaños, con la consiguiente pérdida de empleos tanto directos como indirectos.

Ante tal situación, probablemente asistiríamos al derrumbe del sistema económico capitalista tal y como lo hemos conocido desde el siglo XV hasta nuestros días. Como una ironía de la historia, en el futuro se contará que lo que no pudo hacer años de esfuerzos y conspiraciones comunistas, lo consiguió en unos pocos días el descubrimiento humano de no estar sólo en el universo. Pero una pregunta clave queda sin responder, ¿cómo sería y que características tendría el sistema económico que reemplazaría al capitalismo?

#### 4. ¿QUIÉN EJERCERÍA LA REPRESENTACIÓN DE LA HUMANIDAD?

En el escenario descrito resulta pertinente preguntarse quién ejercería la representación de nuestra especie: ¿sería la Organización de las Naciones Unidas (ONU)?, ¿sería una «comisión especial» integrada principalmente por las potencias de la Tierra?, o ¿se gestará por necesidad y ante las inéditas circunstancias, una suerte de «gobierno mundial» que lidere la construcción de los diversos ámbitos de la nueva relación humano-alienígena?

Respecto de la ONU, cabe recordar que su naturaleza jurídica es la de una «organización internacional gubernamental», lo que equivale a una asociación de Estados, establecida por un acuerdo entre sus miembros y dotada de un aparato permanente de órganos, encargado de perseguir la realización de objetivos de interés común. Estas organizaciones (como también es el caso de la OEA<sup>7</sup>) funcionan bajo el principio de igualdad soberana. *A priori*, esta parecería ser una entidad con estructuras muy rígidas para desempeñar la misión de representación de la humanidad, pero la ventaja es que ya existe, no habría nada nuevo que crear y además representa a la inmensa mayoría de los Estados de la Tierra<sup>8</sup>.

---

7 Organización de Estados Americanos.

8 No todos los Estados de la Tierra son miembros de la ONU. La Ciudad del Vaticano, Palestina, la República de China (China Taiwán) y Kosovo, no son miembros de la organización. De ellos, los dos primeros tienen calidad de Estados Observadores.

A su vez, la creación de un «gobierno mundial», el sueño dorado acariciado por los grupos y movimientos «globalistas»<sup>9</sup>, aparece como una utopía lejana, como una posibilidad muy difícil de alcanzar incluso en las circunstancias descritas, dado los múltiples intereses políticos y económicos contrapuestos entre los países del planeta, muy especialmente entre las grandes potencias acostumbradas a rivalizar entre sí.

En dicho contexto, aparece como una alternativa más lógica y políticamente viable, la conformación de una suerte de «comisión especial ad hoc» constituida no solo por los líderes de las grandes potencias globales, sino por representantes de otros Estados que ejercen un rol de liderazgo en diversas regiones del mundo. Esa comisión podría ser nombrada por la Asamblea General de la ONU, lo que la dotaría de la legitimidad necesaria para ejercer la representación de la humanidad.

## 5. ¿Y CÓMO QUEDAN LOS DERECHOS HUMANOS?

Probablemente, uno de los más importantes logros de nuestra limitada e imperfecta civilización humana, es el desarrollo de la filosofía y doctrina de lo que llamamos *derechos humanos*, concebidos como aquellos fundados en la dignidad humana y que todo ser humano posee por su condición de tal. Dichos derechos son superiores y anteriores al Estado y las personas son titulares de estos en cualquier lugar, en cualquier situación y cualquiera sea la condición del ser humano, vale decir, independientemente de factores particulares como el estatus, sexo, etnia, orientación sexual, nacionalidad, religión o de cualquier otra índole.

---

9 El llamado «globalismo» es un concepto que describe una política internacionalista, implantada por ciertos políticos y burócratas a su servicio, que ven al mundo como una esfera para su influencia y control político total, con el objetivo de determinar, dirigir y controlar todas las relaciones ente los ciudadanos del mundo a través de prácticas que buscan limitar la libertad humana, fomentar el amedrentamiento y el autoritarismo en las sociedades. Es el sueño de la «dictadura global».

Evidentemente, esta concepción respecto de la naturaleza y alcances de los Derechos Humanos resulta absolutamente incompatible con los sistemas políticos, jurídicos, sociales, religiosos o culturales basados en la presunta superioridad de una casta, raza, sexo, pueblo, grupo, o clase social determinada.

Ahora bien, en el escenario imaginario descrito, ¿acaso podríamos hacer extensibles u homologables hacia una civilización alienígena, algo tan valioso e importante para nosotros como los derechos humanos, especialmente considerando que efectivamente, dichos seres, aunque inteligentes y con mayor desarrollo científico y tecnológico, no son humanos?

Planteado de otro modo, ¿acaso nuestros inesperados visitantes del espacio —tal como todos nosotros— tendrán derecho a la vida, a la integridad física, a no sufrir violencia física y psicológica, a la identidad, al libre desarrollo de su personalidad, al honor y al buen nombre, a la libertad individual y de conciencia, a la libertad de opinión, expresión y difusión del pensamiento, al derecho a la salud, a la educación y a la cultura, al derecho a habitar en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, al derecho a participar de los asuntos públicos de su sociedad, etc.? Si contestamos la pregunta afirmativamente —lo que supone la respuesta más lógica y razonable— comprenderemos entonces que nuestros llamados «derechos humanos» tienen en realidad una dimensión y una naturaleza «ultrahumana» o «suprahumana», lo que le daría un nuevo y cabal significado a la palabra universal<sup>10</sup>.

Probablemente encontraríamos el fundamento filosófico ideal para estos novísimos «derechos universales» en el concepto de «imperativo categórico» planteado por Kant.

Sobre este particular, cabe recordar que el filósofo Immanuel Kant consideraba la moral como un elemento racional, alejado de los elementos empíricos, y fundamentado en una ética universal. Para Kant, el acto moral es el que se realiza como un deber, como

---

10 Universal (adjetivo): Que pertenece o se refiere a todos los países, a todos los tiempos, a todas las personas o a todas las cosas.

un fin en sí mismo: el acto moral es aquél en el que se actúa en base a la razón, no al amor a uno mismo o al interés.

De este modo, se entiende por imperativo categórico el acto o proposición que se lleva a cabo por el hecho de ser considerada necesaria, sin que existan más motivos para ser llevada a cabo que dicha consideración. Serían las construcciones que se realizan en forma de «debo», sin estar condicionados por ninguna otra consideración, y serían universales y de aplicación en cualquier momento o situación. El imperativo categórico<sup>11</sup>, es un fin en sí mismo y no un medio para lograr un resultado determinado (Kant, 2005).

## 6. REFLEXIONES FINALES

Vistas así las cosas, pensamos que el eventual encuentro de la humanidad con una civilización alienígena inteligente y más desarrollada que la nuestra, no supondría el final repentino y apocalíptico de la vida humana en la Tierra, como lo han mostrado tantas y tantas películas de ciencia ficción a lo largo de los años, pero parece bastante claro que un encuentro de tal naturaleza cambiaría los paradigmas existentes y remecería las bases mismas de la actual civilización humana, al punto que sí implicaría el final de la misma tal y como la conocemos al día de hoy.

Tras la crisis y posterior derrumbe de la mayoría —sino todos— los sistemas políticos, económicos, sociales, religiosos y culturales existentes, nuestra forma de vida no volvería a ser como era y ello obligaría a la humanidad entera a admitir, comprender y reorganizarse en función de la nueva realidad. Dicho proceso seguramente sería largo y doloroso, pero al final de este emergería una nueva y fortalecida humanidad.

La revelación cambiaría la historia humana para siempre, pero superadas las dudas, el temor, la incertidumbre y la desorienta-

---

11 El imperativo categórico de Kant en palabras sencillas podría traducirse en «lo que vale y es bueno para mí, también vale y es bueno para los demás».

ción colectiva iniciales, y si actuamos con inteligencia y humildad, tendríamos ante nosotros una gran oportunidad para construir a partir de los nuevos conocimientos, una mejor, más equilibrada y más justa civilización humana. En la construcción de esa nueva civilización y de esa nueva relación humano-alienígena, el derecho tiene mucho que aportar y definir.

El impacto de la revelación sería de tal envergadura, que hasta nuestra propia disciplina tendría que ser redefinida. De este modo, si en esencia y en definitiva instancia, el derecho es el instrumento que regula la vida humana en sociedad, tras conocer que no estamos solos en el cosmos, en ese entonces quizás deberíamos empezar a definirlo como el instrumento que regula la convivencia y los conflictos derivados de la misma, entre las civilizaciones inteligentes del universo.

## REFERENCIA

Kant, I. (2005). *Crítica de la razón pura*. Taurus.